Para despachos de oficio quarenta

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO

Mill setecientos quarenta y quatro Los Señores Joseph Peñalber, y Juan Pasqual Alcaldes ordinarios de ella: Dixeron que para responder fundamentalmente a la Real Provision de S. M. y Señores de su Real consejo de Castilla se remitan en Asesoria al Lizdo. Dn. Joseph Jn. Marin ordoñez Abogado de los Reales consejos y vecino de la Villa de Tiera y lo firmaron doy fee.

Joseph Peñalber y Juan Pasqual

Ante mi

Antonio Gomez

Auto

En la Villa de Archena a quinze de Diziembre de mill setecientos quarenta y quatro años los señores Joseph Peñalber y Juan Pasqual Alcaldes hordinarios de ella en vista de la Real Provision de su Mag. y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla y del Nombramiento de Juez de Residenzia para esta Villa echo por el Señor Frey Dn. Diego de Vega para Comendador della y de la de Calasparra Dixeron que la obedezian y obedezieron como a Carta de su Rey y Señor Natural la besaron y pusieron sobre su Cabeza y en quanto a su Cumplimiento sin ser visto